

Subvenciones para el desarrollo de proyectos audiovisuales

El Departamento Cultura y Política Lingüística de Gobierno Vasco ha aprobado las bases reguladoras y ha convocado las subvenciones para el desarrollo de proyectos audiovisuales en el ejercicio 2026.

¿Cuál es el objeto?

Es objeto de la presente Orden efectuar la convocatoria y establecer el régimen de concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de largometrajes, series o miniseries para cualquier medio o soporte de difusión en el ejercicio 2026. Se entiende por «desarrollo de proyecto» la preparación y diseño de una producción audiovisual, centrado en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha y que se desarrollarán en 2026 y 2027.

Modalidades:

Atendiendo a las modalidades de ayuda que comprende la presente convocatoria el importe global se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Ayudas al desarrollo de largometraje.
- b) Ayudas al desarrollo de series y miniseries.

Cuando por falta de solicitudes o por no superar estas la puntuación mínima exigible en la fase de valoración, no se agotara la dotación destinada a alguna de las modalidades la Comisión de Valoración correspondiente destinará la cuantía que resulte excedente a financiar aquellos proyectos/programas de la otra modalidad, para lo cual se seguirá el orden y la puntuación resultantes de la valoración de los mismos, hasta que se agote el excedente económico.

Quedan excluidos de esta convocatoria de ayudas:

- a) Los cortometrajes.
- b) Aquellos proyectos que se presenten a la convocatoria de ayudas a la creación cultural en la modalidad de creación de guiones cinematográficos de este Departamento de Cultura y Política Lingüística correspondiente a 2026.
- c) Los proyectos cuyo rodaje haya comenzado en el momento de presentación de la solicitud.
- d) Los programas para televisión o plataformas (talent shows, concursos, reality shows, streaming, series de influencers o youtubers, etc.).
- e) Aquellos proyectos que hayan obtenido ayuda y/o contrato de desarrollo por parte de plataformas o canales de televisión.

¿Quién podrá ser persona beneficiaria?

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas independientes que tengan la condición de productor/a independiente y que estén establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo siempre que dispongan o se comprometan a abrir un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el caso de concesión de la ayuda.

¿Qué gastos serán subvencionables?

Los gastos subvencionables son:

- Adquisición de los derechos de autoría de la obra.
- Desarrollo del guion: reescritura o adaptación, diálogos, asesoramiento externo, traducción.
- Diseño y elaboración de material promocional: material impreso, teaser, tráiler, programa piloto, story board, página web.
- Elaboración del plan de marketing y distribución.
- Asistencia a mercados y foros de coproducción: gastos de traslado, alojamiento y acreditaciones. Quedan excluidos aquellos gastos derivados de la asistencia a mercados y ferias incluidos en las ayudas específicas que convoca Zineuskadi para este fin.
- Casting y búsqueda de localizaciones.
- Investigación documental, gráfica (en proyectos de animación) y búsqueda de archivos.
- Gastos de personal: salarios y seguridad social del personal de la empresa. Gasto máximo del 15% del presupuesto y en el caso de la animación del 30%.
- Asesoría jurídica y fiscal para el proyecto presentado: asesoramiento y redacción de contratos de coproducción, preventas, derechos sobre la obra, contratos con profesionales participantes en el proyecto.
- Gastos generales (máximo 5 % del presupuesto).

Cuando la solicitante de la ayuda sea una persona física, se podrá imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto de desarrollo para las tareas que lleve a cabo en alguno de los gastos subvencionables anteriormente relacionados. La acreditación se realizará mediante una declaración justificativa de las tareas realizadas y su valoración económica.

Los trabajos de desarrollo objeto de la solicitud de subvención podrán ser realizados por el personal de la empresa solicitante hasta un máximo del 50%.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación del sector público para el contrato menor, y siempre que implique la contratación con terceros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes pro veedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La persona beneficiaria podrá subcontratar la actividad a terceros, sumando los precios de todos los contratos hasta el 70% de los proyectos y actividades subvencionados. Queda excluida de este concepto la contratación por la persona beneficiaria de los gastos necesarios para la realización por sí misma de los proyectos y actividades subvencionados.

En todo caso, los trabajos o servicios prestados en cada contrato deberán ajustarse a los conceptos recogidos en los epígrafes del presupuesto. En caso de no presentar

los presupuestos elaborados por los proveedores que presten servicios profesionales independientes, dichos gastos se reducirán del presupuesto presentado para el cálculo del presupuesto aprobado.

¿Cuál será la cuantía y límites de las ayudas?

Serán subvencionadas aquellas solicitudes que hayan resultado mejor valoradas, según el orden y la puntuación resultantes de dicha valoración, hasta el agotamiento de la consignación económica.

El proyecto con mejor puntuación obtendrá la cuantía solicitada, siempre que se encuentre dentro de los límites establecidos en la presente Orden, reduciéndose el resto de las ayudas con cedidas proporcionalmente a la puntuación obtenida.

En todo caso, será requisito necesario haber obtenido una puntuación mínima del 50% en la fase de valoración.

La cantidad destinada a un proyecto concreto no podrá superar el 60% de los gastos presupuestados para el desarrollo del proyecto contenidos en el artículo 13, y dicha cantidad no podrá superar el 70% en los proyectos cuya versión original sea en euskera.

Como mínimo, el 45% del importe recibido deberá destinarse al desarrollo del guion, excepto para los proyectos de animación y documental que podrá suponer un 35%.

En caso de codesarrollo, la subvención del Gobierno Vasco nunca será superior al 60% de la participación real de la productora solicitante, y nunca será superior al 70% en los proyectos cuya versión original sea en euskara.

Sin perjuicio de que cada productora tenga la posibilidad de presentar dos solicitudes a esta convocatoria de ayudas, solo se podrá otorgar una ayuda por persona beneficiaria. En tal caso, se otorgará la ayuda a aquella que obtenga una mejor valoración. En este supuesto podrán otorgarse ayudas a proyectos de otras personas solicitantes que obtengan menor valoración que las obtenidas por segundas solicitudes de una persona beneficiaria.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 4 de septiembre de 2026.

Más información:

PROYECTOS AUDIOVISUALES

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto con nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 10 de julio de 2026